



## Pesca Marítima de Recreo

La pesca de recreo es aquella que se realiza a modo de entretenimiento, deporte o afición, es sin ánimo de lucro, **dado que sus capturas no son objeto de venta ni de transacción**, que quedaría reservada únicamente a los pescadores profesionales.

La práctica de la pesca marítima de recreo, en aguas exteriores, está regulada por el Real Decreto 347/2011, de 11 de marzo (BOE n 81 de 5/4/2011) y el Reglamento de Pesca Marítima de Recreo de la Ciudad de Ceuta, de 18 de abril de 2003 (BOCCE Nº 4209 DE 18/4/2003), que establece que para el ejercicio de esta actividad es obligatorio estar en posesión de la **licencia** correspondiente al tipo de pesca que se vaya a practicar.

### Clases de licencia:

**1ª clase:** autoriza el ejercicio de la pesca marítima en superficie desde embarcación de recreo.

**2ª clase:** autoriza la práctica de la pesca marítima de recreo en apnea.

**3ª clase:** autoriza el ejercicio de la pesca marítima de recreo en superficie desde tierra firme, roca o acantilado.

### Cómo obtener / renovar la licencia de 1ª, 2ª y 3ª clase:

Las solicitudes se podrán presentar físicamente en las Oficinas de Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de manera ONLINE a través de esta Sede Electrónica. NO se admitirán solicitudes enviadas por correo ordinario

Las licencias tienen una validez de **5 años**.

### Teléfonos de contacto:

956528164. 956528196. 956528183.

### Documentación necesaria:

#### Solicitud de licencia de 1ª clase:

Para interesados mayores de 16 años.

-Solicitud de licencia de pesca.

- Acreditación de la identidad (DNI, NIE, CIF, PASAPORTE).

-Justificante de pago de tasas.

-Otros documentos (opcional).

#### Solicitud de licencia de 2ª clase:

Para interesados mayores de 16 años. Si el interesado es menor de edad (6-18 años) deberá adjuntar a su solicitud autorización del padre, madre o tutor y para menor emancipado documento que acredite su emancipación.

-Solicitud de licencia de pesca.

-Reconocimiento médico oficial.

-Acreditación de la identidad (DNI, NIE, CIF, PASAPORTE).

-Justificante de pago de tasas.

-Otros documentos (opcional).

#### Solicitud de licencia de 3ª clase:

Para interesados mayores de 16 años. Los menores de 16 años, no necesitarán licencia para ejercer esta modalidad siempre que la realicen acompañados de un mayor de edad que posea la licencia administrativa para su ejercicio.

-Solicitud de licencia de pesca.

-Acreditación de la identidad (DNI, NIE, CIF, PASAPORTE).

-Justificante de pago de tasas

-Otros documentos (opcional).

### Qué se puede pescar:

Sólo se podrán capturar aquellas especies autorizadas de peces y cefalópodos que aparecen en el anexo I del RD 347/2011, por el que se regula la pesca marítima de recreo en aguas exteriores, debiendo respetar, en todo caso, las tallas mínimas establecidas en el RD 560/1995, de 7 de abril, por el que se establecen las tallas mínimas de determinadas especies pesqueras u otra normativa aplicable.

### Cómo se puede pescar:

#### • Pesca de superficie desde embarcación:

Será necesario estar en posesión de la licencia de actividad expedida para cada embarcación.

Los aparejos permitidos son la línea de mano, caña, curricán, volantín y potera, así como los aparejos accesorios imprescindibles para subir las piezas a bordo. No obstante, para cada zona de pesca de las definidas por el artículo 2 del RD 347/2011, el Ministerio podrá autorizar otros aparejos y sus condicionantes técnicos.

Para la pesca de las especies de protección diferenciada, es necesario estar en posesión de autorización del Ministerio conforme a lo establecido en el artículo 10 del RD 347/2011.

#### Prohibiciones:

La utilización o tenencia a bordo de artes, aparejos, útiles o instrumentos propios de la pesca profesional así como interferir la práctica de la pesca profesional.

Utilizar más de dos carretes eléctricos por embarcación.

Empleo de cualquier medio de atracción o concentración artificial de las especies a capturar, y de forma expresa, y el uso de luces a tal objeto.

El uso o tenencia de cualquier clase de sustancia venenosa, narcótica, explosiva o contaminante.

#### • Pesca submarina a pulmón libre o en apnea.

Únicamente está permitido el arpón manual o impulsado por medios mecánicos y que podrá tener una o varias puntas.

Se prohíbe la práctica de la pesca submarina de recreo cuando se lleve a bordo de la embarcación, simultáneamente, instrumentos de captura de pesca submarina y equipos de respiración en inmersión.

Se debe practicar exclusivamente de día y deberá utilizarse boya de señalización, sin alejarse de ella más de 25 m.

#### Prohibiciones:

Tener el fusil cargado fuera del agua.

Emplear instrumentos de captura con punta explosiva eléctrica o electrónica, así como de focos luminosos, salvo las linternas de mano.

Usar o tener artefactos hidrodreslizadores.

La práctica de esta actividad en horario nocturno.

#### • Pesca de superficie desde tierra firme, roca o acantilado:

En los espigones existentes en las playas podrá realizarse esta modalidad de pesca durante todo el año, siempre que exista una distancia de al menos, 30 m hasta la orilla.

La realización de esta actividad de pesca desde los espigones, durante los meses de mayo a septiembre sólo podrá realizarse de 21: 00 a 9:00 horas. No obstante, cualquier actividad de pesca realizada dentro del horario establecido, quedará supeditada a la ausencia de usuarios/as en la playa.

#### Prohibiciones:

En las playas de Ceuta, queda prohibida la pesca desde la orilla durante el período que abarcan los meses de mayo a septiembre.

Queda prohibida (art 26 de la Ordenanza de usos y aprovechamientos de playas de Ceuta) la entrada y salida al mar de la playa a los pescadores submarinos con el fusil cargado, así como la manipulación en tierra de este o de otros instrumentos de pesca submarina que puedan suponer un riesgo para la seguridad de las personas.



## Buenas Prácticas Ambientales

### Actuación en el medio marino

Nuestra forma de actuar en el medio marino incide directamente sobre el estado de este singular ecosistema. Siguiendo unas sencillas pautas basadas en el respeto ambiental, **AYUDANOS** a conservar la calidad de las aguas y su biodiversidad.

### Respeta y ayuda a los animales:

- No los molestes.
- Si encuentras un animal herido llama al 112, mantenlo en lugar tranquilo y protegido del sol. No lo trates (ni medicinas, ni vendajes, ni comida).
- Si es una tortuga o un cetáceo (delfines y ballenas): mantenlo húmedo (con toallas mojadas), sin tapar sus orificios respiratorios que deben estar limpios.
- Si encuentras un animal muerto llama al 112.
- No cojas 'recuerdos': animales vivos o muertos, conchas vacías y piedras son parte del fondo marino y juegan un papel ecológico primordial.
- Respetar a los animales marinos, muchos mueren por su manipulación y tiempo de exposición fuera del mar.
- Está prohibida la recolección de especies protegidas, como la lapa *Patella ferruginea*.
- Bajo las piedras viven animales que necesitan sombra y humedad por ello mueren expuestos al sol. Es fundamental dejar las piedras tal y como estaban.

**No tires al mar basura** (Plásticos, vidrios, envases y embalajes, colillas, Aceites y residuos de combustibles y otros residuos peligrosos, materiales de pesca, etc.)

### Retira tu basura:

+Retira todo material residual producido por tu actividad pesquera.

+Las redes y otros aparejos de pesca pueden provocar torniquetes en las aletas o asfixiar a las tortugas y otros animales marinos.

+El plomo es un residuo muy contaminante. Sustituye tus pesos de plomo por otros de materiales no contaminantes.



Autoría -Crédito: NOAA-USFWS

Si encuentras basura, dentro o fuera del agua, deposítala en el contenedor adecuado. Ten especial cuidado con las bolsas de plástico, son muchos los animales que mueren por su ingesta.

La basura contamina, deteriora el paisaje y tarda mucho en degradarse.



Autoría- Crédito: NOAA-USFWS

**EL MAR LO AGRADECERA,**

**DEVOLVERA VIDA**



